

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

31 de octubre de 2022

Expediente: 2021 -00066

Ejecutivo Singular

Conforme a la solicitud deprecada por el Dr. CARLOS JOSE SANDOVAL PEÑALOZA, en escrito que antecede, sea el caso señalarle que el proceso referenciado se encuentra archivado por haberse decretado desistimiento tácito mediante providencia adiada al 23 de septiembre del año 2022.

Desde ya se denegará el recurso por improcedente de conformidad con el numeral 2 del artículo 43 del estatuto procesal civil vigente que reza: “2. **Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.**” Subrayado por el despacho

Sin más consideraciones, y con fundamento en el artículo 43 del CGP en lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

DENEGAR por improcedente la solicitud por lo expuesto en este auto.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4819dc916669072a51c8f669604f9ee1cc6e246b36b2672e4ece3707a9245991**

Documento generado en 31/10/2022 10:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>